

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 003 DE 2023



(22 SEP 2023)

«Por la cual se establecen los criterios de desempate para otorgar encargos en la Auditoría General de la República»

LA AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones», señala que los empleos de carrera administrativa pueden proveerse de manera transitoria mediante encargo, con funcionarios de carrera administrativa siempre y cuando cumplan los requisitos y las condiciones fijados en la misma Ley.

Que el Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece que si una vez agotado el orden de provisión de empleos de carrera, no fuere posible proveerlo, se deberá realizar un proceso de selección específico para la entidad y mientras éste se realiza, el empleo podrá ser provisto mediante encargo con empleados de carrera.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Criterio Unificado 13082019 de 2019, el cual imparte instrucciones en materia de provisión de empleos públicos mediante encargo.

Que en caso de presentarse pluralidad de empleados que cumplan con los requisitos señalados en la Ley 909 de 2004, para proveer mediante encargo empleos en vacantes temporales o definitivas, se hace necesario contar con criterios de desempate objetivos que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes Criterios de Desempate si se presenta empate entre dos o más empleados de carrera administrativa para el otorgamiento de un encargo.

1. **Puntaje en Evaluación de Desempeño Laboral.** Tendrá mejor derecho el empleado de carrera administrativa que tenga mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
2. **Experiencia Relacionada con las funciones del empleo.** Si persiste el empate una vez agotado el criterio anterior, tendrá mejor derecho el empleado de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales) la cual se contará en meses. Se tendrá en cuenta solamente aquella experiencia que repose en la Historia Laboral al momento de la publicación del estudio de verificación.

3. **Antigüedad.** Una vez agotado el criterio anterior, tendrá mejor derecho el servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
4. **Educación Formal adicional al requisito mínimo del empleo.** Una vez agotado el criterio anterior, tendrá mejor derecho el empleado de carrera administrativa que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el empleo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral.

Se asignará un puntaje por cada título de Educación Formal adicional al requisito exigido en el cargo, de la siguiente manera:

Título Nivel	Bachiller	Técnico	Tecnólogo	Profesional	Especialización	Maestría	Doctorado
Asistencial	No se puntúa	15	20	25	30	35	40
Técnico	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa	20	25	30	35
Profesional	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa	15*	20	25

* Nota: Se aclara que para los empleos de Profesional Especializado Grado 03 y Grado 04 solo se puntuará el postgrado adicional al requerido.

El puntaje será acumulativo sin que exista un tope máximo y tendrá mejor derecho al encargo el empleado de carrera que obtenga el mayor puntaje.

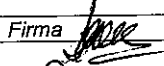
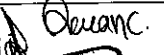

5. **Sorteo.** De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia del Director de la Oficina de Control Interno y del Director de Talento Humano.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga a la Resolución Reglamentaria nro. 010 del 20 de noviembre de 2013.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 22 SEP 2023


ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por:	Jahel Indira Mesa Cerón - Profesional Especializado Talento Humano		18/09/2023
Revisado por:	Diana Marcela Morales Corzo - Directora de Talento Humano Pablo Andrés Olarte Huguet - Director Oficina Jurídica		18/09/2023
Aprobado por:	Daniel Eduardo Ramírez Echeverri - Secretario General		18/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Secretaría General: Liliana Forero Núñez - Profesional Universitario 01 